

Capitán de pesca

TÍTULOS PROFESIONALES MAYORES / Sección Puente

REQUISITOS

- Estar en posesión del título de patrón de altura o del título de patrón de pesca de altura.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Haber cumplido 600 días de embarque como capitán u oficial de puente en buques de pesca de eslora superior a dieciocho metros; 300 de estos días deben haberse realizado tras la obtención del título de Patrón de Altura o Patrón de Pesca de Altura.
- Haber aprobado el examen correspondiente.

ATRIBUCIONES

- Mando de buques de pesca de cualquier clase, sin limitación de eslora ni de distancia a la costa.
- Enrolarse como primer oficial u oficial de puente, en buques de pesca de cualquier clase.

FP DE ACCESO

FP Superior: Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura

(Más información sobre esta FP en este [enlace](#)).

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

MÁS INFO



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Patrón de altura

TÍTULOS PROFESIONALES MAYORES / Sección Puente

REQUISITOS

- Haber cumplido 20 años de edad.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Estar en posesión del título académico de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Haber prestado servicio en la sección puente de buques pesqueros de eslora no inferior a 12 metros, durante un período de embarque de al menos dos años, de los cuales al menos 6 meses deberán haber sido realizados con posterioridad a la celebración del examen citado en el párrafo anterior. Este período de embarque, podrá ser sustituido por otro de duración no inferior a 12 meses, como alumno o marinero. [+INFO-](#) art. 6 RD 36/2014

ATRIBUCIONES

- Ejercer como primer oficial o como oficial de puente en buques pesqueros sin limitación alguna.
- Ejercer como capitán o patrón en buques de pesca de eslora (L) no superior a 70 metros, siempre que, además de los requisitos establecidos en el punto 1 del artículo 6 del RD, haya cumplido un período de embarque no inferior a 12 meses como oficial de puente, capitán o patrón en buques de pesca de eslora no inferior a 18 metros. En el caso de que el citado período de embarque sea realizado en buques de eslora superior a 12 metros, pero inferior a 18, solo podrá ejercer como capitán en buques de pesca de eslora no superior a 42 metros.

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

[MÁS INFO](#)

FP DE ACCESO

FP Superior: Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura (Más información sobre esta FP en este [enlace](#)).



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Patrón de litoral

TÍTULOS PROFESIONALES MAYORES / Sección Puente

REQUISITOS

- Haber cumplido 18 años.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Estar en posesión del título académico de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- Haber prestado servicio en la sección puente de buques pesqueros de eslora no inferior a 12 metros, durante un período de embarque de al menos dos años, de los cuales al menos 6 meses deberán haber sido realizados con posterioridad a la celebración del examen citado en el párrafo anterior. Este período de embarque, podrá ser sustituido por otro de duración no inferior a 12 meses, como alumno o mariner, de acuerdo con lo contenido en el [art. 7 RD 36/2014](#).

ATRIBUCIONES

- Ejercer como primer oficial de puente en buques de pesca de eslora no superior a 70 metros. Además, podrá ejercer como oficial de puente en cualquier buque de pesca.
- Ejercer como capitán o patrón en buques de pesca de eslora no superior a 42 metros, dentro de la zona comprendida entre los paralelos 55° N y 5° N y los meridianos 35° O y 30° E; siempre que haya cumplido un período de embarque no inferior a 12 meses como oficial de puente en buques pesqueros de eslora no inferior a 12 metros.

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación: 59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE): Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

MÁS INFO



FP DE ACCESO

FP Medio: Técnico en Navegación y Pesca de Litoral
(Más información sobre esta FP en este [enlace](#)).



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Mecánico mayor naval

TÍTULOS PROFESIONALES MAYORES / Sección Máquinas

REQUISITOS

- Haber cumplido 20 años.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Hallarse en posesión del título académico de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Si el buque es mayor de 50 metros de eslora es necesario haber realizado el curso de Avanzado en la lucha contra incendios.
- Haber prestado servicio en la cámara de máquinas de un buque civil, durante un período de embarque no inferior a 12 meses, de los cuales al menos 6 meses haya desempeñado actividades de guardia de máquinas.

ATRIBUCIONES

- Ejercer como primer oficial de máquinas en buques de pesca de potencia no superior a 3.000 kW.
- Oficial de máquinas de categoría inferior a la señalada en el párrafo anterior en cualquier buque de pesca.
- Jefe de máquinas en buques pesqueros de potencia propulsora inferior a 750 kW.
- Primer oficial de máquinas en buques pesqueros de potencia superior a 3.000 kW. [+INFO en el art. 10 RD 36/2014](#).
- Jefe de máquinas en buques pesqueros de potencia no superior a 3.000 kW, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado artículo 10.
- Jefe de máquinas en buques pesqueros de potencia propulsora no superior a 6.000 kW, cuando haya realizado el curso establecido al efecto en art. 10/ RD. 36/2014.
- Jefe de máquinas en buques pesqueros sin límite de potencia, siempre que cumpla los requisitos del ap 1 y 2 g) de dicho artículo 10.

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

MÁS INFO



FP DE ACCESO

FP Superior: Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (Más información sobre esta FP en el este [enlace](#))



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Mecánico naval

TÍTULOS PROFESIONALES MAYORES / Sección Máquinas

REQUISITOS

- Haber cumplido 18 años.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Hallarse en posesión del título académico de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Si el buque es mayor de 50 metros de eslora es necesario haber realizado el curso de Avanzado en la lucha contra incendios.
- Haber prestado servicio en la cámara de máquinas de un buque civil durante un período de embarque no inferior a 12 meses, y al menos 6 meses desempeñando actividades de guardia de máquinas.

ATRIBUCIONES

- Ejercer como primer oficial de máquinas en buques de pesca de potencia no superior a 3.000 kW.
- Oficial de máquinas de categoría inferior a la señalada en el párrafo anterior en cualquier buque de pesca.
- Jefe de máquinas en buques pesqueros de potencia propulsora inferior a 750 kW.
- Primer oficial de máquinas en buques de pesca de potencia propulsora no superior a 6.000 kW [+INFO en el art. 11 RD 36/2014](#).
- Jefe de máquinas en buques de pesca de potencia propulsora igual o inferior a 1.400 kilovatios, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado artículo 11.
- Jefe de máquinas en buques de pesca de hasta 2.000 kilovatios de potencia y primer oficial de máquinas en buques de pesca sin limitación, siempre que haya superado el curso previsto Artículo 4 de la [Orden APM/243/2018, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el RD 36/2014](#).

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

MÁS INFO



FP DE ACCESO

FP Medio: Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones

(Más información sobre esta FP en este [enlace](#))



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Patrón costero polivalente

TÍTULOS PROFESIONALES MENORES / Sección Polivalente

REQUISITOS

- Superar el exámen correspondiente.
- Haber cumplido 18 años.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Realizar un período de embarque de veinticuatro meses en la sección de puente de buques de pesca de eslora no inferior a 12 metros, seis de los cuales deben haber sido realizados con posterioridad al examen previsto en el primer guión de este apartado. Este período podrá ser sustituido por otro de embarques en buques civiles de eslora no inferior a 12 metros, realizando al menos 6 meses de actividades de guardia de la navegación como parte de un programa de formación conforme al Código STCW, siempre que este período conste en el libro registro de la formación aprobado conforme al STCW
- Realizar un período de embarque de 6 meses en el servicio de máquinas de un buque civil.

ATRIBUCIONES

- Ejercer como capitán o patrón de buques de hasta 32 metros de eslora en las aguas limitadas. Para poder ejercer la función de capitán prevista en el presente apartado, el interesado debe haber cumplido un período de embarque no inferior a 12 meses como oficial de puente o patrón en buques pesqueros de eslora no inferior a 12 metros.
- Ejercer como capitán o patrón y jefe de máquinas, en buques de hasta 26 metros de eslora y 550 kilovatios de potencia efectiva de la máquina hasta una distancia de 60 millas de la costa española. [+INFO en el art. 8 RD 36/2014.](#)
- Ejercer como primer oficial u oficial de puente en cualquier buque pesquero en las aguas limitadas.
- Ejercer como jefe de máquinas en buques de pesca de potencia propulsora inferior a 750 kilovatios.
- Ejercer como primer oficial de máquinas en buques de pesca de potencia inferior a 750 kilovatios y como oficial de máquinas en cualquier buque de pesca.
- Ejercer como primer oficial de puente en buques cuyo mando corresponda a un Patrón de Litoral. Siempre que se haya superado el curso establecido en el art. 4 de la [Orden APA/1413/2021, de 26 de noviembre.](#)

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

MÁS INFO



Financiado por
la Unión Europea



Patrón local de pesca

TÍTULOS PROFESIONALES MENORES / Sección Polivalente

REQUISITOS

- Haber cumplido 18 años.
- Disponer de un impreso oficial, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Haber prestado servicio en buques pesqueros o auxiliares de pesca o acuicultura durante un período de dieciocho meses, dentro del cual al menos 6 meses deberán ser realizados en la sección de puente de buques pesqueros con posterioridad a la superación de la prueba de aptitud. Los doce meses restantes podrán realizarse con anterioridad a la celebración de la citada prueba, debiendo cumplirse al menos 6 de ellos en la guardia de máquinas.

ATRIBUCIONES

- Capitán o patrón y jefe de máquinas, en buques de pesca de hasta 16 metros de eslora y 140 kilovatios de potencia, hasta una distancia no superior a 12 millas de las líneas de base rectas y donde estas no estén definidas desde la línea de costa marcada por la bajamar escorada. [+INFO en el art. 9 RD 36/2014.](#)
- Primer oficial de puente en buques de pesca de eslora inferior a 24 metros hasta una distancia no superior a 60 millas de las líneas de base rectas o, donde dichas líneas no estén definidas, de la línea de costa determinada por la bajamar escorada.
- Jefe de máquinas en buques de pesca de hasta 250 kilovatios de potencia

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coefficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 – 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a “congeladores, bacaladeros y balleneros” y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

[MÁS INFO](#)



Financiado por
la Unión Europea



NIPO en línea: 003-24-054-3

Marinero Pescador

TÍTULOS PROFESIONALES MENORES / Sección Polivalente

REQUISITOS

- Con carácter general la posesión del título de marinero pescador es obligatorio para poder ejercer como marinero, tanto en la máquina como en la cubierta, de un buque de pesca.
- Los requisitos para la obtención de dicho título son los siguientes.
- Haber cumplido dieciséis años de edad.
- Hallarse en posesión de un certificado, expedido por un centro docente autorizado o por la autoridad pesquera, que acredite haber superado satisfactoriamente el curso de marinero pescador o una prueba de aptitud sobre los conocimientos teórico prácticos.¹

ATRIBUCIONES

- Manejar con fines comerciales embarcaciones de menos de 10 metros de eslora, dedicadas a la pesca o auxiliar de acuicultura, que operen exclusivamente dentro de las aguas interiores de los puertos y tengan una potencia adecuada a la embarcación, y siempre que no transporten pasajeros. Para ejercer el mando deberá haber realizado un período de embarque no inferior a 6 meses como marinero.² Además se deberá disponer del certificado médico expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), o del reconocimiento médico de embarque realizado por el Instituto Social de la Marina.
- Ejercer como marinero en buques de pesca.

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- Jubilación:
59-61 años.
- Coeficientes reductores de la edad de jubilación (COE):
Entre 0,15 - 0,40, en función del tipo de buque, correspondiendo el mayor porcentaje de reducción a "congeladores, bacaladeros y balleneros" y estableciéndose el resto de coeficientes en función del arqueo (a más arqueo, mayor coeficientes de reducción).

¹ El contenido mínimo se establece en el [anexo III del RD 36/2014, de 24 de enero.](#)

² Regulado en el [artículo 12 del RD 36/2014.](#)

MÁS INFO



Financiado por
la Unión Europea

